

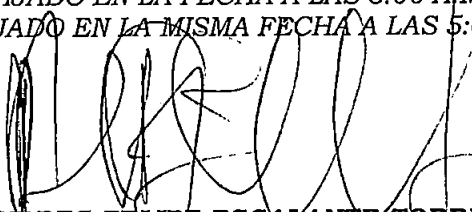


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial Medellín
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARMENIA ANTIOQUIA

ESTADO No. 003

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO</u>	<u>CLASE DE AUTO</u>	<u>FECHA</u>
Ej. Singular	Credivalores - Crediservicios S.A..	María Jiménez Osorio	Rechaza Demanda	26/01/2022

ARMENIA ANTIOQUIA ENERO 27 DE 2022.
FIJADO EN LA FECHA A LAS 8:00 A.M.
DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.


ANDRES FELIPE ESCALANTE TORRES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARMENIA ANTIOQUIA

Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA

Demandante: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.

Demandado: MARÍA JIMÉNEZ OSORIO

Asunto: RECHAZA DEMANDA

Radicado: 05 059-40-89-001-2022-00001-00

Interlocutorio Nro. 006

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el contenido del Auto Interlocutorio número 001, del 12 de enero del 2022, dentro del cual este despacho inadmitió la demanda bajo radicado número 05 059-40-89-001-2022-00001-00, impetrada por la doctora MARIA PAULA CASAS MORALES, portadora de tarjeta profesional número 353.490 del C. S de la J, quien obra como apoderada de CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. en contra de MARIA JIMÉNEZ OSORIO, por falta de requisitos, concediéndose el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar las irregularidades de la misma, consistente en dar claridad a la dirección del demandado para efectos de establecer competencia territorial sin que hiciera ningún pronunciamiento al respecto, término dentro del cual no se allegó lo solicitado por el Despacho, en consecuencia es procedente el rechazo de la presente demanda de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Armenia Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda bajo radicado número 05-059-40-89-001-2022-00001-00 – EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la doctora MARIA PAULA CASAS MORALES, portadora de tarjeta profesional número 353.490 del C. S de la J, quien obra como apoderada de CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. en contra de MARIA JIMÉNEZ OSORIO, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO VASCO ARENAS
Juez